

C 128178

R 1955

4

MEMORIA
DE LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS
DEL AYUNTAMIENTO

DE LA

CIUDAD DE LOGROÑO,

EN LOS AÑOS ECONÓMICOS

DE 1881-82 Á 1884-85.



—LOGROÑO—

Enquad. de Federico Sanz, Estación 2,

1885.

R
1955

MEMORIA
DE LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS
DEL AYUNTAMIENTO

DE LA
CIUDAD DE LOGROÑO,

EN LOS AÑOS ECONÓMICOS

DE 1881-82 Á 1884-85.




R. 23.710

—♦LOGROÑO♦—

Imp. y Encuad. de Federico Sanz, Estación 2,
1885.

Ayuntamiento Constitucional

DE LOGROÑO.



Desde el día 15 de Junio de 1881, no ha vuelto á publicarse memoria alguna de los actos administrativos del Municipio, que desea dar á conocer su gestión relacionada con los intereses que las Leyes ponen bajo su custodia; y antes de reseñar, siquiera sea ligeramente, el resultado de los esfuerzos hechos en los cuatro últimos años, justo es consignar la gratitud que del pueblo merecen las administraciones anteriores, por el impulso que dieron al desarrollo de tantas mejoras morales y materiales como hoy constituyen el engrandecimiento progresivo de Logroño.

El actual Municipio no intenta el elogio de sus actos, porque esto pudiera atribuirse á una vanidad pueril; pero sí quiere demostrar que no se ha detenido en el camino de ese progreso bienhechor que dá riqueza á la localidad, y coloca su nombre entre el de las más adelantadas, para que no quede oscurecido y sin prestigio.

No anhela demostrar que esta población ha llegado al

término de los adelantos morales y materiales: aún falta mucho que hacer; pero dirá sin pretensiones vanidosas, que ha procurado desempeñar con honra y desinterés las obligaciones que tomó á su cargo al ocupar los escaños Consistoriales por la voluntad de sus administrados.

A ellos debe toda clase de consideraciones y respetos: á ellos ha sacrificado muchas horas de trabajo y afanes sin cuento, porque la administración de los pueblos causa algunos sinsabores; y para que esos sus convecinos puedan juzgar con imparcialidad sus actos, ha determinado hacerlos públicos por medio de la prensa, tranquilo en su conciencia, y seguro de que, vistos á la luz de la razón y sin apasionamientos, serán juzgados como merezcan por los hombres honrados de todas clases y opiniones; pues la pureza ha sido la norma de las acciones de la representación popular, y cuando los Municipios se inspiran en la moralidad y en la justicia, adquieren legítima gloria, y se hacen estimables á los pueblos que les dieron su representación, depositando en ellos su confianza.

Nadie duda, ni puede dudar, de las dificultades que ofrece el gobierno popular: no ignoran los hombres sensatos los obstáculos que un día y otro día se presentan á las Corporaciones municipales, y todos reconocen que esos obstáculos se vencen únicamente con perseverancia, rectitud y desinterés.

Afortunadamente en Logroño, tierra clásica de la lealtad y de la honradez, no se han cometido jamás por los

Ayuntamientos actos que merezcan amargas censuras; porque si algún defecto ha habido en su administración, no habrá sido hijo de su voluntad; y preciso es reflexionar que no son nunca perfectas las obras de los hombres.

Siendo la gestión económica de tan vital interés para los pueblos, se dedicó á ella la mayor atención, no solo para formar y rendir las cuentas en la época legal, como se han formado y rendido hasta la fecha, aprobándolas la Junta Municipal, sino que también procurando aumentar los ingresos y disminuir los gastos, sin perjuicio del servicio, para llegar á la verdadera nivelación de los presupuestos.

Para obtener tan feliz resultado, se emprendieron una série de operaciones, á fin de arreglar las deudas legítimamente contraídas por los Ayuntamientos anteriores. En efecto; resultaba en 5 de Abril de 1884, un crédito contra los fondos municipales, y á favor de varios vecinos, de 97.875 pesetas, y el presidente de la Corporación, deseando normalizar el pago sin producir un gravámen extraordinario, presentó la memoria, que por ser de importancia el asunto, se inserta á continuación.

Excmo. Señor:

Administrar es la especialísima misión encomendada por las Leyes á los Ayuntamientos, y ese deber tan sagrado se cumple fomentando los intereses generales de los pueblos, y recaudando é invirtiendo con toda pureza los derechos é impuestos establecidos, pero sin desatender las deudas que legítimamente se contraen para allegar recursos que faciliten la grandeza de sus convecinos en el orden material, moral é intelectual.

Logroño, hace algunos años, viene dando muestras de una actividad extraordinaria, y merced á ella, sus progresos son visibles, y sus sacrificios á nadie pueden ocultarse; pero las circunstancias porque atravesó en los años desde el 69 al 74 inclusives, colocaron á su Municipio en una situación económica harto sensible para todos. Suspendida la recaudación de Consumos por muchos meses y sin recursos propios para las más precisas atenciones, no podían solventarse las corrientes, y mucho menos aún las deudas con anterioridad contraídas, aún cuando muchas se pagaron merced á la pureza empleada por los Sres. Alcaldes de aquellas épocas en la gestión administrativa que se les había confiado.

Las circunstancias se imponen á la más firme voluntad, y lo imposible no está reservado á la mano del hombre. Así es que, apesar de los inauditos esfuerzos de todos, el Ayuntamiento tiene hoy, entre otras, una deuda

con los particulares que asciende á 97.893 pesetas, que precisa solventar para que se normalice la situación económica, se inspire confianza, y crezca el buen nombre de la Corporación que llamada está á emprender nuevas y mayores empresas en provecho de sus convecinos.

Para esto, se necesita en primer lugar, contenerse dentro de los límites de prudentes economías y destinar el rendimiento de algunos impuestos á extinguir la referida deuda, que podría amortizarse en diez años de la manera que vamos á tener la honra de exponer á la consideración de V. E.

Antes de entrar en los detalles del asunto, parece conveniente decir que, además de la cantidad expresada, hay que pagar 20.500 pesetas de una suscripción hecha para construir el Teatro de esta localidad, en cuyo expediente intervino el Sr. Gobernador Civil entonces de la provincia. Dicha suma no devenga interés; y como el Municipio tiene acordado pagarla por sorteo en diez anualidades, debemos descartarla de la parte principal, pero confirmando la mencionada resolución, y cumpliéndola religiosamente, ya que hasta la fecha no ha sido posible por la carencia absoluta de recursos.

Otro crédito existe á favor de la Excm. Diputación provincial, y contra los fondos municipales por valor de 64.478 pesetas 43 céntimos, y si V. E. no encuentra inconveniente, pueden entablarse negociaciones para solventarlo, también en diez anualidades, satisfaciendo en cada una de ellas la parte que corresponda, además del

cupo señalado, que habrá de consignarse en los presupuestos respectivos, pues de otro modo es materialmente imposible acudir á una obligación tan importante.

Deducidas las dos sumas expresadas, queda una deuda líquida de 97.893 pesetas, y vamos á proponer los medios de su amortización, á condición de contar con los acreedores, conforme determina el artículo 144 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877 y de someter después la deliberación adoptada á la Junta de Sres. Asociados, para que lleve el sello de la más estricta legalidad.

Tenemos, pues, que este último débito puede satisfacerse en diez años, pagando en cada uno 9.790 pesetas, y además el importe del interés de un 6 por 100 que en el primero de los plazos, ascenderá á una suma de consideración ó sean 6.167 pesetas y 25 céntimos, decreciendo, como es natural, con el transcurso del tiempo.

Y como la amortización debe verificarse por sorteo, podrian emitirse obligaciones de 125 pesetas cada una y al 95 por 100 para compensar á los tenedores de la demora que van á experimentar en el percibo de las cantidades respectivas.

Se dirá que, para llegar al fin propuesto, se necesitan fondos disponibles y permanentes. Pues bien: destinando al pago de las obligaciones el producto anual de los depósitos de Comercio que rinde próximamente 30.000 pesetas, y el líquido calculado en 3.000 de la venta de aguas del Pantano de la Gragera, queda cubierta esta atención del servicio, y no tenemos que acudir á recur-

sos extraordinarios, ni dejarán de pagarse religiosamente las acciones del Pantano de la Gragera antes mencionado, según se demuestra en el estado que acompaña á esta memoria.

Por lo tanto, sin entrar en nuevas consideraciones, é inspirándonos en los deseos de un Municipio que con tanto celo y pureza viene desempeñando sus deberes, nos atrevemos á proponer el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO.

1.º Se emitirán 783 acciones trasferibles de 125 pesetas cada una, que representan 97.875, quedando un residuo de 18 que podrá abonarse en metálico al que obtenga el último número de las dichas acciones.

2.º Se abrirá en la Secretaría un libro de talones, en el que se fijarán aquellas por su orden numérico, entregándose á los acreedores las correspondientes láminas expresivas del número del registro, cantidad é intereses que devenguen, y autorizadas por el Presidente y Secretario de la Municipalidad.

3.º Los tenedores de las referidas láminas, percibirán el interés ánuo de 6 p^o/_o de su capital desde el 1.º de Julio de 1885, fecha que llevará la emisión al 95 p^o/_o.

4.º El Ayuntamiento destinará los rendimientos de los depósitos de Comercio, que fueren necesarios, y el producto líquido de la venta de las aguas del Pantano, al

pago de intereses y amortización del capital; y si no fuesen bastantes, consignará en su presupuesto la cantidad que falte para la satisfacción de la deuda.

5.º La amortización se verificará por medio de sorteos semestrales verificados en los días primeros de Julio y Enero de cada año económico, sin interrupción; se realizarán ante el Ayuntamiento en pleno, con asistencia de los accionistas; y en el acto se entregará el importe de aquellas á quienes quepa por suerte, é inutilizarán las láminas que representen por medio de un taladro en presencia de la Municipalidad y de todos los interesados, poniéndose además la competente nota en el libro de inscripción.

6.º La amortización de que trata la condición anterior, se realizará en el término preciso de diez años para la completa extinción de la deuda, ó antes si el Ayuntamiento tuviere fondos disponibles al efecto.

7.º El libro talonario que expresa la condición segunda, irá sellado con el de la Municipalidad y firmadas todas sus hojas por el Presidente, el Procurador Síndico y oficial Contador de la Secretaría.

8.º Los residuos que resulten á favor de los acreedores, le serán abonados en metálico al entregarles las obligaciones que á cada uno correspondan.

El proyecto de acuerdo propuesto es perfectamente legal y no necesita otra sanción que la de la Junta de Señores Asociados, pues así lo declaró una Real orden comunicada por el Señor Gobernador Civil de la provincia

en 8 de Enero de 1878, cuando se trataba de emitir acciones para la construcción del Pantano de la Gragera diciendo, que el Ayuntamiento y Junta municipal, estuvieron en su perfecto derecho, al votar los gastos y emisión de dichas obligaciones.

Como V. E. vé en la memoria que tenemos la honra de someter á su ilustrado juicio, no se piden recursos extraordinarios para amortizar una gran parte de la deuda contraída; y si el expediente que se instruye llega á un término feliz, se habrá dado un paso importantísimo en la administración municipal, y quedará el Municipio en disposición de afrontar algún día útiles empresas al amparo de su crédito y de la confianza que sus actos han sabido inspirar á sus conciudadanos.

Por esta razón, no dudamos que la superior inteligencia del Ayuntamiento, y el celo de que viene dando pruebas inequívocas, darán vigoroso impulso al proyecto de amortización, bien aprobándolo, ó modificándolo como tenga por conveniente, pues la Alcaldía no tiene otra pretensión que la del mejor acierto en todo aquello que se relacione con el interés general de esta Ciudad que le es tan querida como respetada.

Casas Consistoriales de Logroño 16 de Abril de 1884.
—Miguel Salvador.

La memoria inserta fué aprobada por el Ayuntamiento y Junta municipal, en el día 18 de Mayo de 1884: se emitieron las obligaciones, después de dar al asunto la publicidad conveniente, y se ha hecho la amortización del

primer semestre, y el sorteo para la del segundo, quedando en Caja la cantidad que ha de satisfacerse por el concepto expresado.

Iguales procedimientos se observaron para el arreglo de la deuda del Cuartel de Caballería, que habrá de satisfacerse en cinco anualidades; y como á la vez se estableció el modo de enjugar otro crédito que tiene á su favor la Excm. Diputación de la provincia, sin desatender el cupo corriente, fué sencillo aminorar el presupuesto de gastos del próximo año económico en cantidades muy respetables, dando seguridad de pago á los acreedores, y abriendo así un ancho camino por donde pudieran marchar desahogadamente las administraciones que han de sucedernos.

Desde hace algunos años, y muy principalmente desde que terminó, para felicidad de España, la última guerra civil, reclamaba la opinión pública la reparación de las calles de esta Ciudad, que por cierto, estaban intransitables; pero la obra entrañaba mucha importancia, y no era bonancible el estado de la hacienda procomunal, siendo esta la causa de que no se acometiera una empresa de tanta magnitud.

Sin embargo, el Municipio no podía desoir las quejas producidas por sus administrados, siempre respetables para él, é inspirándose en un buen deseo, dió comienzo á los trabajos, que continúan sin interrupción, habiéndose arreglado ya el pavimento de todas las vías más im-

portantes, en fuerza de perseverancia y no pequeños desembolsos.

Seguidos los trámites que determinan las disposiciones superiores, y con la aprobación del Gobierno Civil de la provincia, se ha constituido un mercado de abastos en la plaza de San Bartolomé, cuya obra se adjudicó en subasta pública celebrada en 25 de Noviembre de 1883 al concesionario D. Juan Emigdio Marrodán.

Y puesto que se trata de los mercados donde se expendan especies alimenticias, conviene añadir, que en el año 1884 se han hecho reformas importantísimas en el de la plaza de San Blás, construyendo pabellones nuevos que dan comodidad á los vendedores y mejoran de un modo visible el ornato de aquel centro de transacciones mercantiles.

Solicitada por el Ayuntamiento la construcción de un Cuartel de Infantería en esta Ciudad, fué resuelto favorablemente por el Gobierno asunto de tanta importancia, en 27 de Febrero de 1880; pero faltaba no obstante formar, después de hecho el contrato, el pliego de condiciones económicas de la subasta, y era preciso obtener las ventajas posibles, para que el Municipio no se viera obligado á anticipar sumas considerables que dificultaran el cumplimiento de otros servicios. Al efecto, el Sr. Alcalde D. Miguel Salvador, redactó y fueron aprobadas por el Ayuntamiento y ramo de la Guerra, las que se expresan á continuación:

«1.^a Debiendo el Ayuntamiento anticipar los gastos

que ocasione la construcción del Cuartel de Infantería á calidad de devolución por el ramo de la Guerra, según la Real orden de 23 de Febrero de 1880, se compromete á abonar al Contratista anualmente, la cantidad igual á la sétima parte de la en que se adjudique la subasta.

2.^a Como según la Real orden de 12 de Junio de 1880, el Municipio ha de cobrar del ramo de la Guerra en siete anualidades el importe de la obra, con los mismos libramientos hará los pagos que expresa la condición anterior.

3.^a El concesionario percibirá un seis por ciento de interés anual, sobre la suma que se le adeude, una vez terminada la obra, cuyo beneficio irá disminuyendo en proporción de las cantidades que se le entreguen.

4.^a El Ayuntamiento no abonará al Contratista cantidad alguna sin que presente certificación expedida por el Señor Ingeniero Militar Director de la obra, en que se acredite la ejecución de unidades bastantes, sin que en ningún caso pueda exceder de la sétima parte del importe del remate, indicada en la condición primera.

5.^a Las dos copias reglamentarias del proyecto, abonadas yá por el Municipio, serán satisfechas por el Contratista.»

Como se vé, el Municipio solo entrega al concesionario de la obra, el dinero que préviamente recibe del ramo de la Guerra; se ha reintegrado yá del importe de las copias reglamentarias del proyecto, y únicamente debe abonar á la terminación del edificio, el interés de un 6 por

100 anual sobre la suma que se adeude al Contratista D. Víctor Diaz de Lara; resultando que el gasto que se impone, ó mejor dicho, gravará sobre la hacienda procomunal, es relativamente pequeño, si se tiene en cuenta el coste del referido Cuartel, que no será menor de un millón de pesetas, y los grandes beneficios que ha de reportar á la propiedad, la agricultura, industria y comercio.

También en fuerza de algunos desembolsos hechos en los Ex-Conventos de Valbuena y la Merced, hoy dedicados á Cuarteles, se ha conseguido conservar en esta localidad, hasta hace poco tiempo, dos Regimientos de Infantería y uno de Caballería, con gran provecho del vecindario, cuyo aumento es la base más positiva de su prosperidad.

Entre los proyectos presentados á las Cámaras por el Ministerio de Gracia y Justicia en fines del año de 1881, existía el del juicio oral y público en única instancia. Este pensamiento, aceptado por el Gobierno y aprobado después por los Cuerpos Colegisladores, determinaba el establecimiento de una Audiencia de lo Criminal en esta población, y el Municipio fué invitado por el Excmo. Señor Ministro D. Manuel Alonso Martínez, para que facilitara local y lo decorase, contribuyendo á que la referida Audiencia se instalara como aconsejan su dignidad y los altos fines á que está llamada; pues de lo contrario, deseaba se le indicase cualquiera otra población de esta provincia, en que pudiera instalarse el Tribunal.

Reunido el Ayuntamiento en sesión del día 21 de Ene-

ro de 1882, resolvió auxiliar, en cuanto pudiera, la instalación de la Audiencia de lo Criminal en esta Ciudad y nombró para entender en el asunto, al Señor Alcalde D. Miguel Salvador y Rodrigañez, D. Facundo Sengariz y D. Lucas Rodrigañez, que después de emitir, en 8 de Marzo del propio año, un luminoso informe, dió por resultado la Constitución del Tribunal en la nueva Alhóndiga, autorizando la Junta Municipal el gasto que debía hacerse, y ascendió á la suma de 10.065 pesetas 23 céntimos, satisfechas yá de los fondos municipales.

Se abstiene el Municipio de toda clase de comentarios, porque la población entera reconoce la importancia de lo hecho y lo sensible que hubiera sido privar á la localidad de los grandes beneficios que está reportando desde que la Audiencia quedó instalada en un edificio de los propios de la misma, á espensas de sacrificios relativamente pequeños.

Tantas atenciones no fueron bastantes á impedir que el Ayuntamiento cediera en el laudable propósito de mejorar la policía urbana, y no solo arregló de un modo conveniente la vía pública que desde el Instituto dirige á la calle del Coso convirtiéndola en una de las más hermosas de la Ciudad, sino que ha acudido al fomento del arbolado público, contando hoy con un vivero propio que le pone en disposición de renovarlo anualmente, sin grandes dispendios y obteniendo además algunos ingresos, producto de plantas que se crían en el mismo.

Respondiendo á una necesidad imperiosa, se han co-

locado en el bello paseo de las Delicias, cuarenta asientos de hierro fundido, que sirven hoy de comodidad á todas las personas que continuamente frecuentan aquellos lugares.

Conoce el pueblo de Logroño las importantes gestiones practicadas por los Ayuntamientos desde que se publicó el concordato vigente, para que fuera un hecho la traslación de la Silla Episcopal de Calahorra y La Calzada á esta Ciudad; y como no podía, ni quería apartarse el actual Municipio del camino que le trazaron sus antecesores, pues cualquiera vacilación, en asunto de tanta importancia, hubiera sido muy perjudicial, se practicaron muchas diligencias, que no se detallan por no hacer demasiado extensa esta memoria, y se elevó en 16 de Febrero de 1882, una exposición al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros, pidiendo el cumplimiento de la Ley internacional, determinando que la Silla Episcopal de Calahorra y La Calzada se trasladase á esta población, obligándose el Municipio á decorar el Palacio del Prelado.

Después de varios acuerdos y de un razonado informe emitido en 27 de Abril de 1883 por la Comisión especial nombrada al efecto, en virtud de la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 16 del propio mes, se aprobaron los planos para convertir en Santa Iglesia Catedral el Templo de Santa María de la Redonda, y el Estado adquirió para morada del Diocesano, el Palacio que fué de los Príncipes de Vergara, obligándose

el Ayuntamiento á pagar á los actuales propietarios el interés de un 5 por 100 sobre la suma de 110.000 pesetas, habiéndose yá satisfecho el primer plazo de los fondos consignados al efecto en el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.

Resulta: que terminadas las obras de la Catedral y comprado el Palacio, falta solo decorarlo, y para que esto pueda realizarse, conforme con el compromiso contraído en el día 1.º de Abril último, se elevó una exposición al Gobierno rogando se desaloje el dicho predio urbano, según la Real orden expedida en 3 de Enero último, en la cual se significaba la conveniencia de que por el Ministerio de la Guerra se dictáran las órdenes oportunas, á fin de que la Autoridad Militar de la provincia lo dejara á disposición del Municipio, con objeto de que éste pudiera hacer las obras de reparación y ornato á que se halla comprometido. Después se han expedido con el mismo objeto otras dos Reales órdenes; de manera que dentro de un breve plazo estará el Palacio adquirido, en disposición de ser destinado á morada del Diocesano; pudiendo decirse que jamás, asunto de tan gran interés para Logroño, ha estado tan cerca de llegar á un término feliz; pues se cuenta ya con todos los elementos que requiere el Concordato, para que se verifique la traslación de la Silla Episcopal.

Sentida era en esta Capital la necesidad de aguas potables, y deseando el Sr. Alcalde satisfacer las legítimas aspiraciones del vecindario, presentó una memoria al

Municipio en 29 de Setiembre de 1881, relativa á asunto tan relacionado con la higiene pública, al par que con la grandeza y el embellecimiento de Logroño; y la Corporación acordó pasára á informe de una Comisión compuesta del mismo Sr. Alcalde, y de los Concejales D. Facundo Sengariz, D. Blas Abeytua y D. Lucas Rodrigañez, que propuso publicar anuncios, para que las empresas particulares pudieran hacer proposiciones y presentáran los proyectos facultativos, á fin de tramitarlos después de oída la Junta Municipal.

Aprobado el dictamen, se reunieron los Sres. Asociados, y reconocido el gran provecho que reportaría la traída de aguas potables á la población, autorizó cuantos créditos fueran necesarios para llevar á efecto una obra tan oportunamente propuesta por D. Miguel Salvador y Rodrigañez. Se publicaron los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, presentándose una proposición por D. Isidro Plou y Torres, vecino de Barcelona, que examinó la Comisión especial, y en virtud de su opinión se oyó al interesado, formulando, en 3 de Marzo de 1882, un programa de las bases para lá concesión solicitada por el Plou y Torres, aprobado en sesión ordinaria del día siguiente.

Oído el parecer del interesado, fueron modificadas aquellas algún tanto; pero no pudo llegarse á un resultado favorable, porque el peticionario no mostró conformidad con las condiciones que se le imponían, diciendo

en 12 de Octubre del propio año de 1882, que se consideraba desligado de todo compromiso ulterior.

Considerando entonces el Ayuntamiento era inútil tratar de la traída de aguas con las empresas particulares, que persiguen el medio de obtener pingües recursos á costa de los pueblos que con ellos celebran contratos, como el de que se trata, menoscabando los intereses comunales, volvió á reunir la Junta municipal en 24 de Diciembre, le dió cuenta de las gestiones practicadas, y se acordó por unanimidad encargar el proyecto facultativo al distinguido Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Amós Salvador con el objeto de someterlo después á la aprobación del Gobierno, según determinan las disposiciones superiores, y no descansar hasta ver realizada una obra que todos ambicionan, por lo mismo que ha de contribuir positivamente al engrandecimiento de esta Capital, y á la conservación de la salud de sus habitantes.

En el día 11 de este mes, festividad de nuestro Santo Patrono el Apóstol San Bernabé, fué presentado el proyecto de que se trata por el Ingeniero que se encargó de su formación: lo aprobó el Municipio, después de oír el informe dado por D. Francisco Díez, D. Vicente Infante, D. Francisco Javier Gómez y D. Salustiano Marrodán, acordando convocar á la Junta Municipal que, reunida, previos los requisitos legales, sancionó el acuerdo de la Corporación, y dispuso se tramitára el expediente conforme en el mismo se propone.

Construido el actual Cementerio en el año de 1832 por el Presbítero Beneficiado de la Imperial Iglesia de Santa María de Palacio D. Cayetano Sierra, la Junta provincial de Sanidad manifestó en 7 de Julio último al Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, haber observado con profundo sentimiento, que el lugar donde descansan las cenizas de nuestros antepasados, constituye un hacinamiento informe de panteones, sin casa del guarda, calles, arbolado ni depósito de cadáveres, siendo insuficiente por su pequeñez para llenar las necesidades de una población, cuyo número de habitantes ha crecido considerablemente desde hace quince años.

Como el Ayuntamiento se ocupaba preferentemente de este asunto, antes de recibir la comunicación en que se trasladaba el informe de la Junta provincial de Sanidad, proponiendo la secularización por cinco años del Cementerio construido por la voluntad del Señor Sierra, había nombrado una Comisión compuesta de los Señores Concejales D. Vicente Infante, D. Francisco Javier Gómez, de los Arquitectos D. Francisco de Luis y Tomás y Don Luis Barrón y de la Junta local de Sanidad, para que informáran acerca del terreno en que pudiera edificarse una nueva necrópolis, teniendo presente cuantas disposiciones rigen relativas al asunto.

En 18 de Julio del año próximo pasado, evacuó su cometido la Comisión elegida, dando pruebas inequívocas de inteligencia y gran actividad. Siguió el expediente la tramitación preceptuada en las Leyes, y en 13 de No-

viembre del propio año, aprobó el Illmo. Sr. Gobernador Civil el proyecto facultativo formado para ejecutar las obras de cerramiento del terreno que se destina á Cementerio municipal.

La construcción se lleva á efecto según el contrato celebrado, y además de haberse satisfecho el importe de las fincas rústicas, legalmente adquiridas, se han pagado ya 4.500 pesetas por el primer plazo al concesionario Don Anselmo Martínez.

Esto dá á conocer que dentro de poco tiempo contará Logroño con un Cementerio digno de la Capital de la Rioja, y los Ayuntamientos sucesivos, con un Propio, cuyos rendimientos aumentarán los ingresos municipales.

A causa de las malas condiciones en que se encontraba por el año de 1881 el lugar de los enterramientos del barrio de El Cortijo, el Municipio adquirió un terreno apropósito, y mandó construir el Campo-Santo que hoy existe, donde se verifican los sepelios decorosamente, y sin riesgo alguno para la salud de los moradores de aquella Aldea.

A propuesta del Excmo. Sr. D. Saturnino Fernández de Acellana, se instruyó en 21 de Agosto último el expediente de permuta de unos terrenos del mismo, por otros del caudal de propios conocidos con el nombre de «Vivero municipal» sito en el ángulo que forma la carretera de Búrgos y travesía de la de Logroño á Cabañas de Virtus, considerando se favorecía extraordinariamente el ornato público en aquella parte de la población, y se aumenta-

rían las viviendas en una localidad, cuyo crecimiento es considerable, proporcionando algunas comodidades al vecindario, sin menoscabo de sus intereses generales.

Así ha sucedido: á la sombra de aquella medida, se están construyendo dos magníficos edificios, y solo falta que el Gobierno de S. M. apruebe lo acordado por la Corporación, para que las edificaciones lleguen en aquella zona al resultado apetecido, dando hermosura á la llamada «Puerta del camino» que por cierto, era una de las partes más deformes de esta Capital.

Pero no solo ha de pensarse en las mejoras materiales, sino que á la vez hay que procurar recursos para llevarlas á buen término; y el Municipio, que no contaba con otros fondos importantes, si se exceptúa el impuesto de consumos, ha hecho esfuerzos extraordinarios, dando por resultado, que en los cuatro últimos años económicos haya aumentado la renta del impuesto, comparada con otro igual período de tiempo, en 286.925 pesetas 32 céntimos.

Aunque esto no solo se deba á las gestiones del Municipio, pues también nuestros antecesores han hecho esfuerzos inauditos en el mismo sentido y han demostrado una pureza digna de imitación, es lo cierto que el actual, inspirándose en tan buen ejemplo, ha velado sin descanso para mejorar en lo posible el servicio, y cree haberlo conseguido, pues una baja cualquiera en los ingresos, acusaría, si nó malicia, que no puede atribuirse nunca al Municipio de Logroño, una indolencia incalificable.

Tampoco hemos de olvidar que en 21 de Mayo de 1883 se tomó posesión del solar en que estuvo construido el Convento de San Francisco, destinado á Cárcel, en virtud de una Real orden expedida en 12 de Abril de dicho año: que se han abierto dos calles al Oriente de esta Ciudad cuyos terrenos se adquirieron por cesión gratuita de los propietarios Excmo. Sr. D. Juan Domingo Sta. Cruz, D.^a Martina y D.^a Lucía Urquiaga, D.^a Andrea Iñiguez, viuda de Rivas, D.^a Pilar Crespo, D. Manuel Victoriano y D. Hilario Bozalongo, y se ha terminado la apertura de la de los Abades de la manera más satisfactoria que podía esperarse, atendida la indole de este asunto, que mucho interesaba á la poblacion entera, merced á uno de los tantos beneficios que á Logroño viene dispensando el eminente hombre de Estado, hijo predilecto por tantos titulos de esta Ciudad Excmo. Sr. Don Práxedes Mateo Sagasta, sin cuyo apoyo, obra tan grandiosa, no hubiéramos tenido el gusto de ver realizada en dilatados años. ¡Bien haya, pues, el que tan noble empeño demuestra en la prosperidad de Logroño!

Además de todos los asuntos ligeramente tratados en esta memoria, se ha subvencionado una escuela de niñas en la aldea de Varea, y se han cumplido con puntualidad los servicios de quintas, empadronamientos, elecciones y otros muchos que las leyes encomiendan á la representación popular, sin amonestación alguna de las autoridades superiores.

Reciban, pues, nuestra enhorabuena las administra-

ciones que nos han precedido, juzgue el público de los actos reseñados, mientras que tranquilos en nuestra conciencia, tenemos el convencimiento de haber cumplido deberes sagrados respondiendo así á la alta misión con que nos honró el vecindario de esta Capital.

Casas Consistoriales de Logroño á 25 de Junio de 1885.—El Alcalde Presidente, Miguel Salvador.—El 1.^{er} Teniente Alcalde, Francisco Diez.—El 2.^o Teniente Alcalde, Vicente Infante.—El 4.^o Teniente Alcalde, Patricio Sáenz.—Melitón Pancorbo.—Mariano Loscertales.—Francisco Cejudo.—Francisco Javier Gómez.—Salustiano Marrodán.—Mariano Herreros.—Eusebio Ruiz.—Manuel Calvo.—Santiago Viguera.—Eugenio Herrero.—Domingo Alvarez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE JUNIO DE 1885.

Imprímase distribuyendo ejemplares entre el vecindario de esta Ciudad.

EL PRESIDENTE,

Miguel Salvador.

P. A. de S. E.

Anselmo Torralbo,

SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.



ESTADO de los ingresos obtenidos y obligaciones satisfechas por este Municipio desde el día 1.º de Julio de 1881 hasta el 25 de Junio de 1885.

INGRESOS.	Pesetas.	Cts.	GASTOS.	Pesetas.	Cts.
Productos ordinarios de Propios.	29.875	40	Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	538.814	67
Idem de Montes.	»	»	Idem de Policía de seguridad.	32.321	80
Idem de Impuestos establecidos.	166.968	63	Idem de Policía urbana y rural.	256.797	10
Idem de Beneficencia.	»	»	Idem de Instrucción pública.	55.488	45
Idem de Instrucción pública.	1.238	58	Idem de Beneficencia.	15.148	70
Idem de Corrección pública.	45.534	27	Idem de Obras públicas.	96.528	84
Idem extraordinarios y eventuales.	460.423	08	Idem de Corrección pública.	64.680	70
Resultas de ejercicios cerrados.	79.953	82	Idem de Montes.	»	»
Recursos legales para cubrir el déficit.	1.509.132	85	Idem de cargas.	498.813	44
Existencia en caja en 30 de Junio de 1881.	28.444	74	Idem voluntarios.—Obras de nueva construcción.	555.541	09
			Idem imprevistos.	18.305	19
			Resultas de ejercicios cerrados.	135.121	60
TOTAL.	2.321.571	37	TOTAL..	2.267.561	58

RESÚMEN.

Importan los ingresos.	2.321.571'37
Idem los gastos.	2.267.561'58
<i>Existencia.</i>	54.009'79

Logroño 25 de Junio de 1885.

V.º B.º
EL ALCALDE,
Miguel Salvador.

EL CONTADOR,
Gregorio España.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

1885

ESTADO que manifiesta la deuda Municipal en el día 1.º de Julio de 1881 en que tomó posesión de la Alcaldía el Sr. D. Miguel Salvador y Rodríguez, obligaciones contraídas durante su administración, cantidades pagadas á cuenta en dicho periodo y la que resulta en esta fecha.

CONCEPTOS.	Deuda en 1.º de Julio de 1881.		Obligaciones contraídas durante esta administración.		TOTAL.		Pagado á cuenta de dicha deuda en el periodo referido.		Deuda en esta fecha.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Al Estado por débitos anteriores al año de 1877-78 por impuesto personal, 5 por 100 sobre los presupuestos municipales, cupo de consumos y cereales y cupo por sal correspondiente á los años de 1877-78 á 1880-81.	105.379	01	»	»	105.379	01	3.169	73	102.209	28
A la Exema. Diputación por el cupo señalado á esta Ciudad . . .	30.026	»	27.412	73	57.438	73	»	»	57.438	73
A los accionistas del Pantano	77.000	»	»	»	77.000	»	42.000	»	35.000	»
A los suscritores para la construcción del Teatro.	20.875	»	»	»	20.875	»	2.500	»	18.375	»
Al contratista del Cuartel de Caballería.	97.245	»	»	»	97.245	»	32.410	36	64.834	64
A particulares por expropiaciones y otros conceptos.	154.894	42	60.592	32	215.486	74	69.258	14	146.228	60
TOTALES.	485.419	43	88.005	05	573.424	48	149.338	23	424.086	25

Logroño 25 de Junio de 1885.

V.º B.º
EL ALCALDE,
Miguel Salvador.

EL CONTADOR,
Gregorio España.

NOTAS. La deuda contraída con la Exema. Diputación, ó sea la diferencia que existe entre la suma que se adeudaba en 1.º de Julio de 1881 y la que resulta en esta fecha, es debida al aumento del cupo señalado por aquella Corporación á esta Capital para los años de 1883-84 y 1884-85, que comparados con el de 1880-81, acusan una di-

ferencia de más, el primero de 23.681 pesetas 64 céntimos y el segundo de 17.590 pesetas 91 céntimos; y si bien el débito pertenece á los dos últimos años económicos, es porque la Corporación provincial, las cantidades que religiosamente se le entregaban en cada mes, las aplicaba á los cupos de los años anteriores al del ejercicio de 1881-82.

Las sumas que aparecen pagadas en este periodo, lo han sido á cuenta del capital; pero además se ha satisfecho por intereses la cantidad de 94.016 pesetas 19 céntimos que se descompone de la manera siguiente: al Estado 229'45 pesetas: á los accionistas del Pantano, 17.280: al contratista del Cuartel de Caballería 55.968'01; y á los particulares 20.538'73.

La deuda que resulta en esta fecha, escepto la del Estado, se halla perfectamente organizada para el pago; pues la que figura á favor de particulares y de los accionistas del Pantano, está representada por obligaciones amortizables con interés de 6 por 100 pagado por semestres; y la del contratista del Cuartel de Caballería con pagarés á plazo fijo, amortizables en cinco años.

A la Excm. Diputación se le entrega la cantidad anual de 7.500 pesetas además del cupo corriente; y respecto á la de los suscritores para la construcción del Teatro, se ha verificado la primera amortización de veinte suscripciones en el mes de Diciembre último.

La cantidad pagada por intereses del Cuartel de Caballería es el 6 por 100 de 359.253 pesetas 85 céntimos que se le adeudaba al terminar la obra, de cuya suma correspondía abonar al Estado 258.965'29 y al Ayuntamiento 100.222'56, más los intereses de la cantidad total, según se estipula en el contrato.

